



**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/50/2024.

**PROMOVENTES:** OCTAVIO GÓMEZ CRUZ Y ANA LAURA RAMÍREZ CRUZ, PARTICIPANTES EN FÓRMULA PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE X'KUNCHEIL DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL PERÍODO 2024-2027.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTA MUNICIPAL, CABILDO Y SECRETARIO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** "...OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO FÓRMULA DE CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE X'KUNCHEIL EN LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027..." (sic).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY Y PONENTE:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

**COLABORARON:** ROXANA JUDITH EUAN CONDE, ALEJANDRA GUADALUPE MARTÍNEZ BELLO Y ARTURO JOSÉ MOTA VILLARINO.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTOS:** para acordar sobre el cumplimiento de sentencia del expediente número **TEEC/JDC/50/2024**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, participantes en fórmula propietario y suplente para la elección de la comisaría municipal de la localidad de X'kuncheil, municipio de Tenabo, para el



período 2024-2027, en contra de la "...OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO FÓRMULA DE CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE X'KUNCHEIL EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027..." (sic).

## RESULTANDO:

### I. ANTECEDENTES.

Antes de precisar la referencia histórica procesal correspondiente, cabe señalar que las fechas de este apartado corresponden al año dos mil veinticinco; salvo los casos de excepción expresamente señalados:

- a) **Acta de la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.** El siete de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, se celebró la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, en la que tuvo lugar la aprobación de la convocatoria para la elección de comisarías municipales de dicha entidad para el período 2024-2027.
- b) **Convocatoria.** El día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup> fue publicada, exclusivamente a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche, la convocatoria para la elección de comisarios municipales de Tenabo, para el periodo 2024-2027.
- c) **Quinta sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.** El doce de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>3</sup>, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo del período 2024-2027.

### II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

- a) **Presentación de la demanda.** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>4</sup>, Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, participantes en fórmula propietario y suplente para la elección de la comisaría municipal de la localidad de X'kuncheil, del municipio de Tenabo, para el período 2024-2027, presentaron ante la Oficialía Electoral del IEEC, una demanda de Juicio para la Protección

1 Visible de foja 89 a foja 96 del expediente.

2 Visible de foja 83 a foja 88 del expediente.

3 Visible de foja 97 a foja 103 del expediente.

4 Visible en foja 1 del expediente.



de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la *"...OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO FÓRMULA DE CANDIDATURA EN LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE X'KUNCHEIL EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027..."* (sic).

- b) Turno a ponencia.** Mediante actuación de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>5</sup>, se turnó a la ponencia a cargo de la magistrada instructora el expediente identificado con el número TEEC/JDC/50/2024, relativo al presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
- c) Turno de documentación.** A través del acuerdo fechado el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>6</sup>, se turnó a la referida ponencia el oficio marcado con la referencia alfanumérica HAD/PRES/031/2024, signado por la presidenta municipal del municipio de Tenabo, con el asunto "Contestación" y documentación adjunta.
- d) Recepción y radicación.** Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>7</sup>, la magistrada instructora, radicó el presente asunto en su ponencia para los efectos de su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del respectivo proyecto de resolución.
- e) Fijación de fecha y hora para sesión privada de Pleno.** El dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>8</sup> se solicitó la fijación de fecha y hora de una sesión privada de Pleno, a efectos de someter a consideración colegiada un proyecto de acuerdo plenario relativo al presente asunto.
- f) Acuerdo plenario.** A través del acuerdo plenario fechado el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>9</sup>, este órgano colegiado determinó lo relativo al dictado de medidas cautelares solicitadas en la demanda de que originó el presente expediente.
- g) Remisión del informe circunstanciado del secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.** A través del oficio MTC/SRIA-HA/038/2024<sup>10</sup>, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, rindió su correspondiente

5 Visible en foja 76 del expediente.

6 Visible en foja 167 del expediente.

7 Visible al reverso de foja 170 del expediente.

8 Visible en foja 174 del expediente.

9 Visible de foja 177 a 182 del expediente.

10 Visible de foja 271 a 274 del expediente.



informe circunstanciado el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, remitiendo la documentación pertinente.

- h) **Requerimiento.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>11</sup>, se requirió diversa documentación al H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.
- i) **Remisión del informe circunstanciado de la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.** A través del oficio HAD/PRES/043/2024<sup>12</sup>, fechado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, rindió su correspondiente informe circunstanciado la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, remitiendo la documentación pertinente.
- j) **Remisión del informe circunstanciado de la presidenta del H. Cabildo del municipio de Tenabo.** A través del oficio HAD/PRES/046/2024<sup>13</sup>, fechado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, rindió su correspondiente informe circunstanciado la presidenta del H. Cabildo del municipio de Tenabo, remitiendo la documentación correspondiente.
- k) **Acumulación.** El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas las cédulas de notificación electrónica fechadas el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, signadas por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas al expediente SX-JDC-783/2024<sup>14</sup>.
- l) **Admisión y solicitud de fijación de fecha y hora para sesión pública de Pleno.** A través de la actuación de fecha siete de enero<sup>15</sup>, la magistrada instructora admitió el presente asunto; así mismo, solicitó fecha y hora para llevar a cabo la sesión pública de Pleno correspondiente.
- m) **Diligencia de inspección de enlaces electrónicos.** Con fecha siete de enero de la presente anualidad<sup>16</sup>, se llevó a cabo la diligencia de inspección de enlaces electrónicos.
- n) **Fijación de fecha y hora de sesión pública.** Mediante proveído de fecha siete de enero<sup>17</sup>, la presidencia de este Tribunal Electoral local, ordenó fijar las 14:00 horas del día miércoles ocho de enero, para llevar a cabo la sesión pública del presente asunto, en la que se aprobó la sentencia.

11 Visible en foja 290 del expediente.

12 Visible de foja 304 a foja 307 del expediente.

13 Visible de foja 320 a foja 323 del expediente.

14 Visible de foja 361 a foja 362 del expediente.

15 Visible de foja 369 a 370 del expediente.

16 Visible de fojas 396 a 398 del expediente.

17 Visible a foja 383 del expediente.



- o) **Acuerdo de firme y valedera la sentencia.** Con fecha dieciséis de enero<sup>18</sup>, de conformidad con lo establecido en los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Campeche, se declaró firme y valedera la sentencia de fecha ocho de enero.
- p) **Turno de documentación.** A través del acuerdo fechado el cuatro de febrero<sup>19</sup>, se turnó a la referida ponencia el oficio marcado con la referencia alfanumérica MTC/SRIA-HA-CJ/039/2025, de fecha treinta de enero, firmado por el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, adjuntando diversa documentación.
- q) **Acumulación y solicitud de fecha y hora para una sesión privada de Pleno.** Mediante proveído de fecha trece de febrero<sup>20</sup>, la magistratura instructora, ordenó acumular diversa documentación; así mismo, solicitó fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.
- r) **Fijación de fecha y hora de sesión privada.** En actuación de fecha trece de febrero<sup>21</sup>, la presidencia de este Tribunal Electoral local, ordenó fijar las 14:00 horas del día martes dieciocho de febrero, para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.

### CONSIDERANDO:

#### PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo, debe emitirse en actuación colegiada de los magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral local, porque si bien es cierto que el legislador concedió a los magistrados electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento, es competencia de este organismo jurisdiccional, como órgano plenario.

18 Visible a foja 433 del expediente.  
19 Visible en foja 651 del expediente.  
20 Visible a foja 654 del expediente.  
21 Visible a foja 383 del expediente.



Lo anterior, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99<sup>22</sup> y 12/2004<sup>23</sup> aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**" y "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL, POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA**".

Por tanto, lo que al efecto se resuelva no constituye un acuerdo de mero trámite, porque no sólo tiene trascendencia en cuanto al curso que se debe dar a la mencionada demanda de Juicio Electoral, sino en determinar la vía de impugnación adecuada en este particular; de ahí que se deba estar a la regla general a que se refiere la tesis de jurisprudencia invocada.

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

## SEGUNDO. CUMPLIMIENTO.

En la consideración SÉPTIMA de la sentencia de fecha ocho de enero, emitida por este Tribunal Electoral local se ordenó al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo lo siguiente:

1. **Declarar la invalidez** de la elección de la localidad de X'kuncheil del municipio de Tenabo y por consiguiente revocar las constancias de mayoría y validez que hayan sido entregadas por la autoridad municipal.
2. **Ordenar** al H. Ayuntamiento de Tenabo, que a más tardar el lunes trece de enero del año en curso, deberá emitir la convocatoria para la elección de comisarías municipales 2024-2027 de la localidad de X'kuncheil, convocatoria que deberá ser publicada oportunamente tanto en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, como en el exterior de las oficinas del H. Ayuntamiento de las juntas municipales, y de las comisarías municipales dentro de las cinco horas siguientes a su emisión, tal y como se ordena en los artículos 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 8 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

3-TEPJF, Compilación "Jurisprudencia y tesis en materia electoral 1997-2013", Tomo Jurisprudencia, páginas 447 a 449.

4 Consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 173 y 174; así como en la página electrónica: <http://sief.te.gob.mx/USE/tesisjur.aspx?idtesis=12/2004&tpoBusqueda=S&sWord=12/2004>.



7. Copia certificada de la cédula de publicación en los estrados de fecha trece de enero anexando convocatoria para la elección de comisario municipal de la localidad X'Kuncheil 2024-2027.
8. Copia certificada del escrito de fecha catorce de enero de sin asunto, adjuntando credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Octavio Gómez Cruz.
9. Copia certificada del escrito de fecha catorce de enero de sin asunto, adjuntando credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Ermilo Sáenz Maza.
10. Copia certificada del escrito de fecha catorce de enero de, con el asunto "Solicitud de registro", anexando credencial para votar de Octavio Gómez Cruz; acta de nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil; escrito de fecha catorce de enero del año en curso, con el asunto "Constancia de Residencia"; el oficio FGE-ISP-19778/2025; escrito de fecha catorce de enero con el asunto "Escrito de buena fe"; escrito de fecha 14 de enero con el asunto "Solicitud de registro"; credencial para votar de Rosaura Chi Quen; acta de nacimiento expedida por el Director de Registro Civil a nombre de Rosaura Chi Quen; escrito de fecha catorce de enero con el asunto "Constancia de residencia"; Oficio FGE-ISP-19777/2025; escrito de fecha catorce de enero con el asunto "Escrito de buena fe"; escrito del fecha catorce de enero de con el asunto "Constancia de apoyo a la candidatura" anexando distintas credenciales para votar y distinta documentación.
11. Copia certificada del acta de la decimosegunda sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche 2024-2027, de fecha quince de enero.
12. Copia certificada de la cédula de publicación en los estrados de fecha quince de enero y su anexo.
13. Copia certificada de la cédula de publicación en los estrados de fecha quince de enero del año 2025 y su anexo.
14. Copia certificada del acta de la decimotercera sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche 2024-2027 de fecha veintiuno de enero, y sus anexos.
15. Copia certificada del acta de la decimocuarta sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo, Campeche 2024-2027 de fecha veintiséis de enero.
16. Copia certificada del acta de instalación de mesa receptora y de cierre de votación de fecha veintiséis de enero y su anexo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JDC/50/2024

Dicha convocatoria deberá privilegiar el principio de paridad de género en la conformación de las formulas registradas, y cumplir con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

3. **Ordenar** al H. Ayuntamiento de Tenabo, que el domingo veintiséis de enero del año en curso, lleve a cabo la elección de las autoridades de la localidad de X'kuncheil, salvaguardando los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad que rigen la jornada electoral.
4. **Ordenar** al H. Ayuntamiento de Tenabo, informe a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche al día hábil inmediato siguiente a que ello ocurra del cumplimiento dado al presente fallo, debiendo agregar copia certificada de las constancias que lo acrediten. Previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para acreditar el cumplimiento de la citada sentencia el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo remitió a este órgano jurisdiccional electoral local la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la decimoprimer sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, para el periodo 2024-2027 de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco.
2. Copia certificada de la convocatoria para la elección de comisario municipal de la localidad de X'Kuncheil municipio de Tenabo, para el periodo 2024-2027, publicada en el Periódico Oficial de la Federación.
3. Copia simple de las imágenes en blanco y negro en la cual se fija la convocatoria de la elección de comisarios.
4. Copia certificada de la certificación de fijación de convocatoria de fecha trece de enero, anexando convocatoria para la elección de comisario municipal de la localidad de X'Kuncheil 2024-2027.
5. Copia certificada de la certificación de fijación de convocatoria de fecha trece de enero, anexando convocatoria para la elección de comisario municipal de la localidad X'Kuncheil 2024-2027.
6. Copia certificada de la certificación de fijación de convocatoria de fecha trece de enero, anexando convocatoria para la elección de comisario municipal de la localidad X'Kuncheil 2024-2027.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JDC/50/2024

17. Copia certificada del nombramiento de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintisiete, a nombre de Rosaura Chi Quen.

18. Copia simple del anexo 18 el cual consta de imagen en blanco y negro.

Documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ella se consignan, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como, 462, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 656, fracción III y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por ser emitido por la autoridad municipal en ejercicio de sus facultades.

En este sentido, este Tribunal Electoral local determina que el Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo cumplió con la sentencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se,

**ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se tiene por cumplido al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, lo ordenado en la sentencia de fecha ocho de enero, emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/50/2024.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**Notifíquese** personalmente a los actores, por oficio a la autoridad responsable y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Juana Isela Cruz López y María Eugenia Villa Torres, bajo la presidencia del primero de los nombrados y ponencia de la tercera, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. **Conste.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"**



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JDC/50/2024

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**Y PONENTE**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (18 de febrero de 2025), turno el presente acuerdo plenario a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.